

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR,
En uso de sus atribuciones y facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.1.5, establece:

Traslados no sujetos al proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. En tal caso, el nominador de la entidad territorial debe adoptar la decisión correspondiente considerando, en su orden, las solicitudes que habiendo aplicado al último proceso ordinario de traslado no lo hayan alcanzado.
2. Razones de seguridad fundadas en la valoración de riesgo adoptada con base en la reglamentación que establezca el Ministerio de Educación Nacional
3. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio de salud
4. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.

Que el educador **ALFONSO CAÑATE REDONDO** identificado con C.C **73005257** quien viene desempeñándose en el nivel de **BASICA PRIMARIA** en la **I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE**, del Municipio de **Mahates - Bolívar**, solicitó traslado por su condición de desplazado y estar registrado en la base de datos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas mediante declaración rendida **FUD CK000008418**.

Que el Decreto Ministerial 1782 de 2013 en su artículo 13 establece que para el traslado de un docente en condición de desplazado este debe estar certificado en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas.

Que el educador **ALFONSO CAÑATE REDONDO** mediante oficio de fecha 31/05/17 manifiesta querer ser reubicado en el municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar, por estar cerca de donde reside con su núcleo familiar.

Que el Coordinador de Planta de Personal de la Secretaría de Educación de Bolívar, con base al estudio técnico de planta adoptado certifica en el presente acto administrativo que existe una necesidad del servicio educativo en la **I.E. CHIRICOCO** del municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar en el nivel de **BASICA PRIMARIA**, por lo que es procedente el traslado del docente **ALFONSO CAÑATE REDONDO** identificado con C.C **73005257**, debido a que la educación en este área no está siendo impartida a los estudiantes por insuficiencia de personal docente que presta el servicio educativo en dicho establecimiento.

Que la Secretaría de Educación de Bolívar considera que el traslado que se ordena se

rb
01

al

\$

el

fl

525


BOLÍVAR SÍ AVANZA
Gobierno de Resultados
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No.

Por la cual se reconoce la condición de desplazado(a) a un(a) educador(a), se traslada a otro establecimiento educativo y se dictan otras disposiciones.

ajusta a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1782 de 2013 el cual trata del **Traslado por condición de desplazado**.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer la condición de **DOCENTE DESPLAZADO** por razones de **violencia** al educador que a continuación se relaciona:

No	NOMBRE	C.C No.	AREA/NIVEL
1	ALFONSO CAÑATE REDONDO	73005257	BASICA PRIMARIA

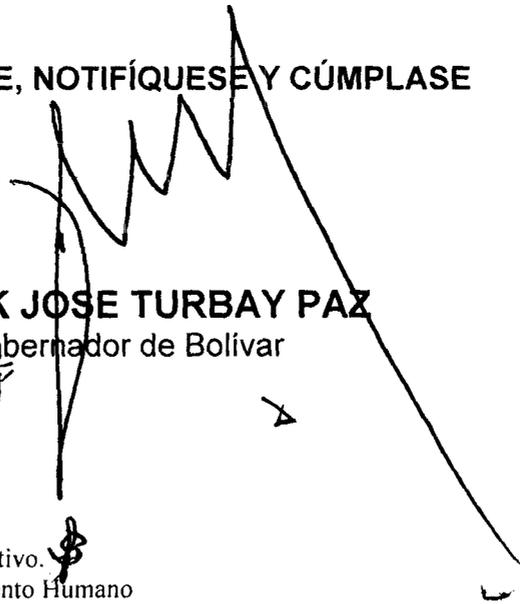
ARTICULO SEGUNDO: Trasladar por razones de desplazamiento por la violencia al docente **ALFONSO CAÑATE REDONDO** de la **I.E.T.A. BENKOS BIOHO DE SAN BASILIO DE PALENQUE**, del Municipio de **Mahates - Bolívar** hacia **I.E. CHIRICOCO** del municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al docente destinatario, lo mismo que a los rectores de las respectivas Instituciones Educativas.

ARTICULO CUARTO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente resolución a la Unidad Administrativa - Sección Nominas y Novedades, Hoja de Vida del Funcionario, Oficina de Archivo de la Secretaria de Educación Departamental.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


DUMEK JOSE TURBAY PAZ
 Gobernador de Bolívar


OSCAR A. MARIN VILLALBA
 Secretario de Educación de Bolívar

Vo.Bo: Zafir Iglesias Correa. Director Administrativo.
 Vo:Bo: José Albeiro Romero Ceballos. P.E – Talento Humano
 Vo.Bo: Didier Flórez Martínez Coord. Planta de Personal
 Elaboró: Jaime García Balasnoa. T.O Planta Personal.

06 JUL. 2017